UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

ACUERDO Nº 004

27 de abril de 2021

Por el cual se adopta el Manual de Presupuesto de la Universidad La Gran Colombia

LA HONORABLE CONSILIATURA,

De la Universidad La Gran Colombia, en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Presupuesto de la Universidad La Gran Colombia debe estar en concordancia con la reforma estatutaria contemplada en la Resolución No. 001159 del 21 de enero de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, especialmente con lo expuesto en el artículo 8, numerales 2 y 8; y el artículo 21 numerales 2, 4, 6, 7, 9, 11 y 16.

Que el Manual presentado recoge las disposiciones estatutarias, que piden que el presupuesto "sea elaborado por programas, con base en los proyectos presentados y sustentados anualmente por las unidades académicas y administrativas".

Que el Manual reitera que "toda política presupuestal de la Universidad estará orientada por la Consiliatura".

Que el Manual, en forma detallada, da cumplimiento al precepto estatutario que precisa que la Honorable Consiliatura debe "Trazar la política presupuestal de la Universidad, aprobar el presupuesto para la vigencia siguiente, presentado por el Rector, y considerar los informes periódicos sobre la ejecución presupuestal". De conformidad con los términos expresados en el numeral 7 del artículo 21 de los Estatutos.

Que es propósito de la Universidad La Gran Colombia promover la generación de condiciones financieras y presupuestales que permitan alcanzar la excelencia educativa, con el fin de responder a los retos que implican la visión y misión institucionales, las políticas educativas del Gobierno Nacional y las necesidades específicas de la sociedad colombiana.

Que el presente Manual cuenta con visto bueno de la sección de Presupuesto, y la Dirección de Contabilidad, previo estudio técnico de la Oficina de Planeación y de la Vicerrectoría de Gestión Financiera de la Universidad.

Que es función de la Honorable Consiliatura (Artículo 21, numeral 4 de los Estatutos), dictar los reglamentos generales de la Universidad y los especiales de carácter administrativo financiero.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la totalidad del presente Manual de Presupuesto de la Universidad La Gran Colombia, que se presenta a continuación:

TABLA DE CONTENIDO

MANUAL DE PRESUPUESTO UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA 3

1. ASPECTOS GENERALES 3

1.1. CAMPO DE APLICACIÓN 3
1.2. SISTEMA PRESUPUESTAL 3
1.2.1. Plan de desarrollo 3
1.2.2. Plan financiero 3
1.2.3. Plan operativo anual de inversiones 3
1.2.4. Presupuesto anual 3

2. PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN PRESUPUESTAL 4

2.1. PLANIFICACIÓN 4
2.2. ANUALIDAD 4
2.3. UNIVERSALIDAD 4
2.4. UNIDAD DE CAJA 4
2.5. PROGRAMACIÓN INTEGRAL 4
2.6. ESPECIALIZACIÓN 4
2.7. EQUILIBRIO PRESUPUESTAL 4

3. COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO 4

3.1. PRESUPUESTOS DE INGRESOS 4
3.1.1. Ingresos Pecuniarios 5
3.1.2. Ingresos financieros 5
3.1.3. Otros ingresos 5
3.1.4. Recursos del balance 5
3.1.5. Recursos del crédito 5
3.2. PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 5
3.2.1. Gastos de funcionamiento 5
3.2.2. Servicios personales 5
3.2.3. Gastos generales 5
3.2.4. Inversiones y apropiaciones 6
3.3. CENTROS DE COSTOS Y ESTRUCTURA PRESUPUESTAL 6

4. PREPARACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 6

4.1. PREPARACIÓN 6
4.2. APROBACIÓN 6
4.3. ADICIONES Y TRASLADOS 6
4.4. EJECUCIÓN 6

5. CONTROL PRESUPUESTAL 7

5.1. ASPECTOS GENERALES 7
5.2. REGISTRO PRESUPUESTAL 7
5.3. FLUJO DE CAJA PROYECTADO 7
5.4. FISCALIZACIÓN 8
5.5. MANUAL DE PRESUPUESTO Y ESTATUTOS 8

6. FORMULARIOS Y MECANISMOS PREVIOS 8

7. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES 8

MANUAL DE PRESUPUESTO UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Campo de Aplicación

El presupuesto de la Universidad está conformado por los ingresos pecuniarios (Art.122 ley 30 del 28 de diciembre de 1992), ingresos financieros, otros ingresos, recursos del balance y recursos del crédito. El desarrollo presupuestal de la institución se hará de conformidad con los lineamientos establecidos en los Estatutos de la Universidad y en el presente Acuerdo.

1.2. Sistema Presupuestal

El sistema presupuestal de la Universidad lo constituyen el plan de desarrollo, el plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto de la institución. Los dos primeros obedecen al principio de planificación y tienen por objeto compatibilizar las políticas institucionales, para lo cual, en la elaboración del presupuesto, se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo.

1.2.1. Plan de desarrollo

El Plan de Desarrollo está conformado por una parte general y un plan de inversiones. En la parte general se señalan los propósitos y objetivos generales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de las políticas adoptadas. El plan de inversiones contiene los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

Las unidades académicas y administrativas elaboran y adoptan de manera concertada con el plan general de la Universidad, planes específicos de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por los Estatutos, las normas y leyes concordantes, guardando la debida concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

1.2.2. Plan financiero

Es el instrumento de planificación y gestión financiera de mediano plazo de la Universidad, que tiene como base las operaciones efectivas de la institución. El plan financiero deberá prever lo relacionado con ingresos, gastos, déficit y su correspondiente financiación.

1.2.3. Plan operativo anual de inversiones

ES EL CONJUNTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE RESPONDEN A LA MISIÓN, FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD.

1.2.4. Presupuesto anual

Es el instrumento técnico y legal para la ejecución de los planes y programas de desarrollo administrativo y académico, de conformidad con el plan de acción de la institución.

2. PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN PRESUPUESTAL

2.1. Planificación

El presupuesto anual deberá guardar concordancia con los siguientes planes: plan de gestión, plan de acción, plan financiero y plan operativo anual de inversiones, si los hubiere.

2.2. Anualidad

Para todos los efectos, el año fiscal comienza el 1º. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del cierre a 31 de diciembre no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que termina. Los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán, sin excepción.

2.3. Universalidad

El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos e inversiones que se espera sean realizados durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ningún funcionario de la Universidad podrá autorizar gastos que no figuren en el presupuesto, salvo que se cuente con autorización expresa de la Honorable Consiliatura. Los estimativos de ingresos incluirán el total de los provenientes de ingresos académicos, ingresos financieros, otros ingresos, recursos del balance y recursos del crédito.

2.4. Unidad de Caja

Con el recaudo de todos los ingresos se atenderá el pago oportuno de todas las obligaciones autorizadas en el presupuesto de gastos e inversiones de la Universidad, con excepción de los recursos provenientes de convenios o disposiciones legales que ameriten el manejo de cuentas bancarias especiales.

2.5. Programación Integral

Todos los Proyectos de Inversión deberán contemplar, simultáneamente, los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

2.6. Especialización

Las apropiaciones presupuestales deben ser usadas para el objeto y funciones para las cuales fueron programadas y se ejecutarán exclusivamente con ese fin.

2.7. Equilibrio Presupuestal

El monto de los ingresos previstos debe ser igual a los estimativos de los gastos, manteniéndose el más estricto equilibrio.

3. COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO

3.1. Presupuestos de ingresos

Son los recursos que percibe la Universidad en desarrollo de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes. Estos recursos tienen el siguiente origen:

3.1.1. Ingresos Pecuniarios

Están constituidos por los ingresos que recibe la Universidad por concepto de derechos de inscripción, derechos de matrícula, derechos de realización de supletorios y preparatorios, derechos de realización de cursos especiales y de educación permanente, derechos de grado, derechos de expedición de certificados y constancias y derechos de realización de preparatorios.

3.1.2. Ingresos financieros

Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

3.1.3. Otros ingresos

Están constituidos por ingresos diferentes a los contemplados en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

3.1.4. Recursos del balance

Son los ingresos provenientes de la venta de activos, excedentes de tesorería de períodos anteriores y recuperación de cartera castigada.

3.1.5. Recursos del crédito

Son los ingresos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, concedidos directamente a la Universidad. De acuerdo con su fuente, se clasifican en internos (nacionales) o externos (internacionales).

3.2. Presupuesto de gastos e inversiones

Incluirá las apropiaciones destinadas para cubrir gastos de funcionamiento y de inversión de todas las unidades y dependencias de la Universidad.

3.2.1. Gastos de funcionamiento

Son los gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la Universidad, y hacen parte de éstos los servicios personales y los gastos generales.

3.2.2. Servicios personales

Son todas aquellas erogaciones para atender el pago de la planta de personal y demás gastos asociados inherentes a los servicios personales de la Universidad. Los gastos de personal, al igual que los gastos por honorarios y remuneración servicios técnicos.

3.2.3. Gastos generales

Son los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración y hacen parte de estos conceptos, entre otros, compra de materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, servicios de comunicación y transporte, etc.

3.2.4. Inversiones y apropiaciones

Son las erogaciones, susceptibles de causar rentas o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, también corresponde a aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

3.3. Centros de costos y estructura presupuestal

La Honorable Consiliatura, de acuerdo con sus funciones en especial al numeral 9 del artículo 21 de los Estatutos, le corresponde crear, fusionar, o suprimir dependencias o cargos.

4. PREPARACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1. Preparación

Corresponde a la Vicerrectoría de Gestión Financiera (Sección de Presupuesto) preparar anualmente el proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones, con la colaboración y asesoría de los integrantes de la Comisión de Presupuesto, con base en las políticas, criterios, principios y normas trazadas por la Honorable Consiliatura, según disposición estatutaria y en concordancia con el plan de desarrollo. El proyecto de presupuesto debe comenzar a prepararse a partir del mes de agosto de cada año y en su elaboración participarán activamente los responsables de cada unidad académica y administrativa.

4.2. Aprobación

El Rector de la Universidad presentará oportunamente a consideración de la Honorable Consiliatura, el proyecto de presupuesto, el cual deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre. De acuerdo con el artículo 21 numeral 7 de los Estatutos.

4.3. Adiciones y traslados

Las normas que regulan las adiciones y los traslados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Identificación del capítulo, programa o proyecto que se pretende adicionar.
- Cantidad presupuestada inicialmente para el programa que se propone adicionar.
- Nombre de lo acordado y su distribución.
- Saldo no comprometido de la apropiación que se proyecta adicionar en la fecha de la solicitud, por escrito.
- Justificación económica y razones de necesidad o conveniencia, sobre la apertura del crédito, cuando se trate de créditos bancarios o adiciones por mayores ingresos a los presupuestados.
- Para los traslados se debe comprobar la insuficiencia de la apropiación que se desea incrementar y demostrar que la apropiación o apropiaciones que se trasladan están libres de afectaciones susceptibles de ser utilizadas.

4.4. Ejecución

La ejecución presupuestal de la Universidad debe asegurar la racionalidad, transparencia y calidad en la gestión académica, administrativa y financiera de sus recursos, manteniendo el ejercicio de su autonomía, consagrado de la constitución política de Colombia y la ley, considerando los siguientes fundamentos:

- Racionalización del gasto apoyado en la austeridad
- Autocontrol en la ejecución de los recursos
- Eficiencia y eficacia de la administración y las finanzas
- Ejecución del presupuesto ajustado a la programación

La ejecución de los recursos de inversión se hará a través de proyectos, los cuales deberán estar inscritos en la unidad de planeación de acuerdo con el procedimiento y formato establecido.

5. CONTROL PRESUPUESTAL

5.1 Aspectos generales

Es un sistema que examina las distintas operaciones a ejecutar con cargo al presupuesto con el objeto de impedir errores y desviaciones financieras y programáticas. El control se ejerce sobre los aspectos financieros y programáticos para vigilar la legalidad de los unos y el cumplimiento de los otros. Generalmente, solo se ejerce control sobre los aspectos financieros para lograr el manejo correcto de los recursos. El Presupuesto por Programas es un plan cuyo sistema se amplía para dar cabida a su control, tratando que se sigan los lineamientos establecidos para el desenvolvimiento normal de las actividades, tareas y proyectos, que conduzcan a la realización de las metas previstas. El control financiero o patrimonial busca que los ingresos se apliquen correctamente a los programas previstos, a las inversiones y a los gastos, con el lleno de los requisitos establecidos por la Universidad.

5.2. Registro presupuestal

Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. Además, la Sección de Presupuesto llevará un registro ordenado de la ejecución activa y la ejecución pasiva del presupuesto, que pueda utilizarse posteriormente para estudios de costos y evaluación de programas.

5.3. Flujo de Caja Proyectado

Se ha considerado el instrumento financiero para alcanzar las metas trazadas y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en la respectiva vigencia, en concordancia con la disponibilidad de recursos financieros.

La Vicerrectoría de Gestión Financiera y la Sección de Presupuesto deberán elaborar el Flujo de Caja Proyectado con las rentas propias y recursos del Balance, acorde con las apropiaciones aprobadas por la Honorable Consiliatura para la respectiva vigencia.

El Flujo de Caja Proyectado contendrá la previsión de los ingresos y pagos de los compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia.

Dentro de la vigencia fiscal respectiva, el Flujo de Caja Proyectado con recursos propios puede ser modificado con adiciones y reducciones, teniendo en cuenta no sobrepasar las apropiaciones aprobadas en el presupuesto para la respectiva vigencia fiscal.

5.4. Fiscalización

La vigilancia fiscal, que corresponde ejercer a los órganos de control de la Universidad sobre todas las actividades que impliquen recaudos, ingresos y manejo de fondos, inversiones, gastos y, en general, todo lo que se relacione con el patrimonio de la institución, se practicará por medio de los siguientes controles: previo, perceptivo y posterior. Dentro de estos controles se utilizará las técnicas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.

5.5. Manual de presupuesto y estatutos

El presente acuerdo reitera el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo IV de los Estatutos de la Universidad, especialmente en el artículo 21 numeral 7.

6. FORMULARIOS Y MECANISMOS PREVIOS

La Vicerrectoría de Gestión Financiera y la Sección de Presupuesto elaborarán anualmente los formularios de ingresos, gastos e inversión, de acuerdo con las circunstancias y necesidades de la Universidad.

La Sección de Presupuesto diseñará y elaborará oportunamente los mecanismos técnicos que permitan la recolección de la información que va a alimentar el proyecto de presupuesto.

7. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES

La Honorable Consiliatura podrá modificar total o parcialmente el presente Acuerdo, previa la presentación de los respectivos estudios por parte de la Vicerrectoría de Gestión Financiera, la Sección de Presupuesto, la Oficina de Planeación y la Comisión de Presupuesto.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, obliga a la comunidad universitaria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

ABELARDO RAMÍREZ GASCA
Presidente Honorable Consiliatura

HÉCTOR HUGO TABARES RAMÍREZ
Secretario Honorable Consiliatura